



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ÉIBAR (GUIPÚZCOA)

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 316/2011.

Pieza ejecución: 10/2012.

Sobre: Resolución contrato.

Ejecutante: Agostinho Oliveira Da Cunha Folha.

Ejecutado: Orypema, S.L.

D/D.^a José Ignacio Aizpiri Echeverría, Secretario Judicial del Social número uno de Éibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 10/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Agostinho Oliveira Da Cunha Folha contra Orypema, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Juez que lo dicta: D/D.^a Julia María Bobillo Blanco.

En Éibar (Guipúzcoa), a 28 de febrero de 2012.

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2011, a favor de Agostinho Oliveira Da Cunha Folha, contra Orypema, S.L.

2. – En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS (186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada a interponer el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de tra-



bajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D/D.^a José Ignacio Aizpiri Echeverría.

En Éibar (Guipúzcoa), a 28 de febrero de 2012.

El escrito solicitando la ejecución del fallo presentado por Agostinho Oliveira Da Cunha Folha con fecha 20 de enero de 2012, y recibido en este Juzgado el 28 de febrero de 2012, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 280 LJS, se convoca a las partes para que comparezcan a la vista del incidente, ante el Juez, el día 21 de marzo de 2012, a las 9:55 horas, en la Sala de Vistas n.º 2, sita en la planta baja.

Se advierte a las partes que:

1.º – La comparecencia versará sobre la no readmisión alegada.

2.º – Deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.

3.º – Si no asiste el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.º – Si no asiste el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Comuníquese el señalamiento a S.S.^a, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Orypema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Éibar (Guipúzcoa), a 28 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)